

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 20 de Noviembre de 1880.

NUMERO 826

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará **2 por mensualidad**.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 6, 0 minutos. Se pone á las 5, y 31 minutos. Sale la Luna á las 8, 47, m.

SABADO 20. San Felix de Valois, confesor. San Agapito mt. San Dacio, ob. San Edmundo rey de Inglaterra.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaria de Gobernacion.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en el Registro General de Hipotecas en la presente semana.

Secretaria de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Telegrama.—Moneda falsa.

Revista Exterior

Noticias del Paraguay.—Una estatua á Pio IX.—Reloj contra los ladrones.—Catedral de Colonia.—Incineracion de cadáveres.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Elementos de derecho Penal de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.—Los grandes armamentos de Europa.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta Oficina, en la presente semana.

En el Partido de Hipotecas se han hecho 14 inscripciones, 3 cancelaciones y 6 certificaciones, y se despacha con fecha 8 del corriente.

En el id. de Heredia, 50 inscripciones, y se despacha con fecha 9 de los corrientes.

En el id. de Cartago, 30 inscripciones, y se despacha con fecha 17 del corriente.

En el id. de San José, 28 inscripciones, y se despacha con igual fecha.

En el id. Occidental, 49 inscripciones, y se despacha con fecha 9 de los corrientes.

Derechos devengados: \$ 387-25 cs.

Registro general de Hipotecas.—San José, 19 de Noviembre de 1880.

B. SALAZAR.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Noviembre 18.—Ayer á las 3 p. m. ancló procedente de Remedios (Colombia), la goleta ecuatoriana "Amelia," del porte de 75 toneladas, 8 hombres de tripulacion, 8 dias de navegacion y al mando de su Capitan E. Márquez. Trajo los siguientes pasajeros, Carmen de Santiago, Rosa de Santiago y Victorino Orozco. Carga, 38 novillos, 21 cerdos, 6 bultos carne, 1 saco sebo y 1 saco maíz, y consignada á F. Esquivel & C^a.

Noviembre 18.—Ayer á las 3½ p. m. fondeó procedente de San Francisco de California y escalas, el vapor Norteamericano "Granada," del porte de 2,572 toneladas, 102 hombres de tripulacion, 13 dias de navegacion y al mando de su Capitan W. Connelly. Pasajeros: Señora de Martínez, Capitán de Jongh y Señora, Capitán Doig, Lee Cass, Chung Tung, M. Castro y Samuel Piza. Carga: 4,182 bultos mercaderías y un paquete dinero con \$ 460, y consignado á E. Rohmsen & C^a.

Noviembre 18.—Hoy á las 5½ a. m. levó ancla el pailebot nacional "Liberia," con destino á la Isla del Coco, con escala en Golfo Dulce, del porte de 74 toneladas, 5 tripulantes y al mando de su Capitan Jacinto Mas. Conduce como pasajeros á los Señores R. P. España, R. P. Pavon, Doctor Pupo, Juan B. Mata, Francisco Alvarado, Señora y S hijos, Dionisio Jiron, Pedro Dengo, Pedro Orozco é hijo y 15 hombres de la guarnicion de la Isla y dos reos, á las órdenes del Capitan Don Mercedes Guñérrez. Carga: ríveres

para el presidio y despachada por la Capitanía de Puerto.

Noviembre 19.—El vapor correo *General Guardia*, zarpó para el Bebedero hoy á las 11 a. m. Pasajeros: Ignacio Martínez, Pilar Centeno, Juan Gómez García, Paula Peña, Dolores Solera, Rafael Larga Espada, Marcelino Castro y de carga 2,526 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala segunda.

1.—Para resolver una articulacion de rebeldía en la mortal de Don Nicolas Bonilla, se proveyó, mandando llamar al Conjuez Licenciado D. Juan J. Ulloa, designado en subrogacion del Señor Magistrado Acosta.

2.—Se proveyó autos en la causa contra Venancio Sálas Peraza, por abigeato.

3.—El mismo decreto recayó en la causa contra Leandro Solis Anchia, por igual delito.

4.—Se mandó devolver á 1ª Instancia, para la práctica de una diligencia, la mortal de Rafael Méndez.

5.—Se proveyó autos en la causa contra Silverio Sequeira, y compañeros, por hurto de varios objetos.

6.—En la causa contra Réyes Barquero y Segura, por heridas á Eliseo Calderon y Amador, se aprobó la sentencia de 1ª Instancia, que condena al procesado, á la pena de ciento un pesos de multa, con abono de la prision sufrida: á pagar al ofendido, todos los daños y perjuicios causados con el delito: á las costas del juicio, y á perder el arma de que hizo uso.

7.—En la queja del Señor Custodio Pérez, contra el Alcalde 2º de Atenas, se decretó: devolver el expediente á 1ª Instancia, para una citacion y emplazamiento.

8.—En el juicio promovido por los Albacéas de Doña Manuela Alcázar de Paut, contra Don Alejandro Cardona y Don Francisco Cabello, se confirmó el auto apelado, que declara sin lugar una revocatoria pedida por el último: sin lugar tambien, la solicitud para que se le considere como parte principal en lo sucesivo, y se le condena en las costas.

San José, Noviembre 19 de 1880.

El Secretario.—N. GALLEGOS.

Juzgado de Hacienda Nacional.

Seguido juicio criminal de oficio contra el Señor Ramon Frutos y Oreamuno, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de San Pedro de Alajuela, por el delito de depósito de aguardiente de fábrica clandestina, resulta:

Que como á las siete de la mañana del día veintinueve de Agosto último, el Resguardo del Gobierno, con testigos y peritos, de camino para San Pedro de Alajuela, aprehendió en el punto llamado el "Tuetal," una botella con aguardiente clandestino que llevaba consigo en una carreta la esposa de Ramon Frutos, llamada Rosaura Sánchez.—Notándose por el Resguardo que la ocultaba bajo su cuerpo en el lugar

en que estaba sentada y, requerida para que la mostrara, la sacó y arrojó al suelo de donde la tomó y quebró Frutos en las llantas de la carreta, pero tan cerca de uno de los testigos, Bernardino Casasola, que tal parecía que la había quebrado sobre sus rodillas, que quedaron enojadas por el líquido contenido en el envase y que examinado por los peritos presentes, se calificó "aguardiente de contrabando."—Los testigos están conformes con la narracion precedente.

El procesado confesó el hecho, pero sostuvo que ese aguardiente lo había comprado aquella mañana al pasar por la casa de la Señora María Félix Morales á su hijo Raimundo Murrillo que acostumbra hacer esa clase de negocios y que lo probaría en su oportunidad.

En plenario presentó como testigos, por medio de su defensor, Señor. Licenciado Don Ezequiel Herrera, á las personas que iban en la carreta con su esposa aquella mañana, á saber: José Sálas, Silvestre Arroyo y Fidelina Picado, y ademas al Señor Inspector General de Hacienda, Don Manuel V. Zeledon para probar con aquellos que compró la botella en la casa de la Morales, así porque salió de allí con ella y les obsequió tragos, como porque antes no la traía en la carreta; y para justificar con Zeledon que desde el momento de la aprehension se reveló este hecho, circunstancia que decidió á ese empleado á registrar la casa, y encontró en ella todavía aguardiente de contrabando.—Los primeros declararon conformes en cuanto al hecho de salir de aquella casa con la botella en la mano, y el último en perfecta inteligencia sobre aquellos particulares. El infrascrito Juez, en atencion á que el cuerpo del delito de depósito está probado con la rotura del envase y reconocimiento del aguardiente clandestino; á que aunque está probado, no es sin embargo responsable del delito el Señor Frutos desde el momento que justificó la procedencia de la botella de aguardiente; y á que no estando perfectamente probado que Frutos comprara á Raimundo Murrillo aquella botella, y sí que salió con ella de la casa de la madre de éste, María Félix Morales, á quien por separado se le sigue causa en averiguacion del mismo delito de depósito, correspondía en distinto caso mandarle formar causa para deducir su responsabilidad con testimonio de las piezas conducentes al efecto; por sentencia dictada á las dos de la tarde del día doce de Octubre último y con presencia de los artículos 3º del Decreto de 9 de Setiembre de 1874 y 885 del Código de Procedimientos, declara irresponsable al Señor Frutos del delito referido, pero sin derecho á ser indemnizado, por cuanto hubo mérito para juzgarle, siendo las costas de oficio.—Elevados los autos en consulta al Tribunal Superior de Hacienda, fué confirmada la resolucion en todas sus partes á las tres de la tarde del día once del corriente.—Devuelta la causa á esta oficina, quedó ejecutoriada la providencia.

San José, Noviembre 18 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

REMATES.

A las doce del miércoles veinticuatro del corriente, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente: Una casa con sus dependencias, ubicada en un solar, sito en la cuarta manzana al Suroeste. de la plaza principal de esta Ciudad, Distrito y Canton primero de esta Provincia, linderos: Norte, propiedad de Juana Lobo; Sur, calle

pública en medio, ántes casa de José Vargas, hoy dicha casa pertenece á los herederos de José María Ovares: Este, terreno de Estéban Ovares, ántes, hoy de los herederos de José María Ovares; y Oeste, terreno de José Chaverri, y Perronilla Sorzano, hoy terreno de Antonio López. Está valorado en doscientos cincuenta pesos, está inscrito en el Registro de la Propiedad.—Medida superficial de la casa, catorce varas de frente, por seis de fondo, y el solar veinticinco varas de frente, por gual fondo.—Pertenece á la mortual de Sebastian Ovares; y se vende á pedimento de partes, previa informacion de utilidad y necesidad.—Quien quiera comprarlo, preséntese, admitiéndosele la propuesta siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia, á las doce del día diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

M. M. DÁVILA.

Casimiro Viquez, hijo. F. Viquez.
2. v.

A las doce de los días 20, 22, 23, 24, 25 y 26 del corriente mes, tendrá lugar en este Despacho, el remate de los lotes de terreno que á continuacion se describen, pertenecientes á este Municipio.

I.

Un lote marcado en el plano respectivo con el número 20, comprensivo de veintidós manzanas, cinco mil quinientas cincuenta y dos varas cuadradas, lindante por el Norte, terreno de la legua de Esparta, río de Paires en medio: al Sur, con el lote número 83, carretera de San Ramon en medio: al Este, con el id., número 14; y al Oeste, con el id. número 19, valorado á razon de diez pesos cada manzana, denunciado por Joaquin Duran.

II.

Otro id. marcado en el plano respectivo, con el número 16, comprensivo de treinta y seis manzanas, dos mil cuatrocientas ochenta y una varas cuadradas, lindante por el Norte, con el lote número 17, carretera de San Ramon en medio: al Sur, con terreno de este Municipio, sin dividir; al Este, con el lote número 84; y al Oeste, con el lote número 15, valorado á razon de diez pesos cada manzana, denunciado por Ignacio Quiros.

III.

Otro id. denunciado por Teodoro Mora, marcado en el plano con el número 14, contiene diez y ocho manzanas, nueve mil ochocientos sesenta varas cuadradas, lindante por el Norte, con terreno de la legua de Esparta, río de Paires en medio: al Sur, con el lote número 56, carretera de San Ramon en medio: al Este, con el lote número 21; y al Oeste, con el lote número 22, valorado, tres manzanas á diez pesos cada una, y el resto, á cinco pesos cada manzana.

IV.

Otro id, denunciado por Pedro Madrigal, marcado en el plano con el número 61, mide 13 manzanas, cinco mil novecientas cinco varas cuadradas, lindando: al Norte y Oeste, con terreno de Don Manuel Rodríguez, carretera de San Ramon en medio: al Sur, con el lote número 8; y al Este, con el lote número 62, valorado á cinco pesos cada manzana.

V.

Otro id. denunciado por Pedro Córdas, marcado en el plano con el número 69, constante de veinte manzanas, nueve mil ciento diez y seis varas cuadradas, lindando: al Norte, con terreno de Don Manuel Rodríguez, río del Obispo en medio: al Sur, con el lote número 70; al Este, terreno de este Municipio, sin dividir, río del Obispo en medio; y al Oeste, con terreno de Salvador Acuña, justipreciado á razon de cinco pesos cada manzana.

VI.

Otro id. denunciado por Zacarías Esquivel, marcado en el plano con el número 39, contiene veine y tres manzanas, ochocientas sesenta y seis varas cuadradas, lindando: por el Norte, con el lote número 41; al Sur, con el lote número 39; al Este con terreno baldío, río de Jesus María en medio; y al Oeste, con el lote número 46, carretera de San Ramon en medio, valorado á razon de seis pesos cada manzana.

Los lotes de terreno descritos, son parte del terreno de este Municipio, inscrito en el Registro de la Propiedad, partido "Occidental", tomo 174, folio 555, finca número 11,030, inscripcion número uno: se venden de orden de este Juzgado, por acuerdo Municipal de seis de Enero del año de 1879, bajo las bases que el Supremo Gobierno aprobó en 28 de Mayo del mismo año. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga.

Juzgado de Hacienda Municipal. San Mateo, trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

CIRO A. NAVARRO.

Jerónimo Zamora.—J. Elías Vargas.
2. v.

A las doce del miércoles veinticuatro del corriente mes, debe rematarse en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, la finca siguiente: Una casa de habitacion, situada en el barrio de San Rafael, tercer Distrito del primer Canton de esta Provincia; tiene ocho varas de frente, por seis de fondo, dividida en varias piezas, ubicada en un solar como de un cuarto de manzana, limita: al Norte, con propiedad de la Señora Ana González: Sur, id. de la Señora Soledad Chaverri: Este, id. del mismo ejecutado; y Oeste, id. del Señor Manuel Paniagua, calle privada de por medio; está valorada en ochenta pesos, pertenece al Señor Canuto Camacho, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda por costas al Fisco.—El que quiera hacer postura, acuda, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 3º de Hacienda por ministerio de la ley. Heredia, á la una de la tarde del día diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

JESUS Mº SOLERA.

Liborio Alvarado hijo.—Aquileo Pérez.
2. v.

A las doce del día veintinueve del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: un cafetal como de media manzana, de figura plana, con una casa en él ubicada, en el extremo Este, sito en el Barrio de San Antonio de la Villa de Desamparados, Distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de Rafael Castro: Sur, id. de Luis Ureña: Este, calle en medio, casa y solar de Rafael Madrigal; y Oeste, id. de Rafael Villalobos; consta la casa como de once y media varas de largo, por ocho y media de ancho, inclusive un cuarto con un corredor, que conduce á la cocina, de dos y media varas de ancho, y seis de largo, y la cocina, de once varas de largo, y cinco de ancho, todo poco más ó menos; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y cinco, folio quinientos ochenta y nueve, finca Nº cinco mil novecientos veintiocho, "Oriental", inscripcion número uno. Valorado todo, en mil pesos. Esta finca pertenece al Señor Pantaleon Fernández, y se vende de orden de este Juzgado, para el pago de trescientos noventa y cuatro pesos ochenta centavos é intereses, que es en deber á Don Rafael Castillo.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José, Noviembre 18 de 1880.

CRISANTO SÁENZ.

Donato Iglesias. | Carlos Sáenz.
1.—

A las doce del día veinticuatro del los corrientes, debe rematarse en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, una casa, y solar, de habitacion, situada al Noreste de la Plaza principal de esta Ciudad, primer Distrito, del primer Canton de la Provincia de Heredia: la casa se compone de un cañon de seis varas de frente, y cinco de fondo, con dos cuartos atras, cocina y un zaguan, todo el edificio montado en pared de adobes, maderas labradas, cubierta de teja, y todos con sus respectivas puertas y ventanas, ubicada en un solar como de un octavo de manzana de extension, de superficie inclinada, figura larga, sembrado de café y caña de azúcar; y colindante: Norte, con propiedad de los Señores Vicente Argüello, Marcelina Oviedo y Mau-

ricia Díaz: al Sur con idem de la Señorita Lucia Quesada: al Este, con idem del Señor Romualdo Argüello, hoy de María Acuña y herederos del finado Pedro Acuña; y al Oeste, con casa y solar de Salvador Sosa, calle pública en medio: valorada en quinientos pesos, inscrita en el Registro de la Propiedad, mitad en favor de la mortual del finado Isidro González y Bonilla: una cuarta parte en favor de la heredera Manuela González y Salazar, y la otra, en favor del Señor Juan José Varela y Quesada; y se venden estas porciones, á pedimento de las partes, por no admitir comoda division, para con su producto cubrir el quinto, costas, honorario del Albacea y el sobrante distribuirlo como corresponda.—Quien quisiere hacer propuesta, ocurra el día y hora señalados que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º—Heredia á las diez del día diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

P. DÓBLES.

José N. López.—Joaquin González.
2 v 1

A las doce del día; una, una y media y dos de la tarde del día veintinueve del corriente mes, se rematarán en el mejor postor y en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, cuatro lotes de terreno, correspondientes al terreno denominado "Legua del Villano," del Municipio de este Canton, quebrado en su mayor parte, dedicado una parte á la agricultura, y otra está de montes, situado en San Jerónimo de la villa de Grecia, tercer Distrito del tercer Canton de esta Provincia, marcados dichos lotes con los números 8, 9, 12 y 13; el primero es de cinco manzanas, mil ciento cuarenta y ocho varas cuadradas, y vale á ocho pesos manzana; el segundo tiene diez y siete manzanas, cinco mil veintinueve varas cuadradas, valorado á siete pesos manzana; el tercero consta de veinticuatro manzanas, tres mil varas cuadradas, y su valor es el de siete pesos manzana; y el cuarto tiene veintisiete manzanas, ocho mil seiscientos sesenta y ocho varas cuadradas, y su valor es el de seis pesos por manzana; cuyo fundo general, linda: al Norte, con propiedad de Joaquin Rodríguez y Juan Félix Sánchez: al Sur, con idem de Miguel Carvallo y Vicente Zúñiga, quebrada de "Sálas" y con un brazo del Rio Colorado en medio, con idem de los herederos de Felipe Alfaro é idem de Julian Valenciano: al Este, con idem de Vicente Zúñiga, Gregorio Cubero, Ramon Quesada, Justo Rodríguez y Jesus Molina, quebrada de "Sálas" en medio; y al Oeste, con idem de Pedro Espinosa, Juan Madrigal, Márcos Valverde, Julian Valenciano, José de Jesus Castro, Concepcion Carbajal, Ramon Salazar, Vicente, Francisco y Simon Rojas, Manuel Arroyo, Agustín y Lucas Arrieta.—La venta de estos lotes la ordenó la Municipalidad de este Canton, y se hará á las horas indicadas anteriormente, cada uno respectivamente.

Las propuestas serán al contado; y de cargo de los rematarios, las costas de estas diligencias y de la escritura correspondiente.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Alajuela, Noviembre quince de mil ochocientos ochenta.

D. RODRÍGUEZ.

Jqn. Caicedo.—Alfredo Flate.
—1.—

REGIMEN MUNICIPAL.

Circular

A los Jefes Políticos de los Cantones menores de esta Prvincia, Agentes de Policía y Jueces de Paz de los Distritos de este Canton.

Esta Gobernacion ha dispuesto dar principio á los trabajos referentes á la composicion y mejora de los caminos vecinales de esta Provincia, el día quince del corriente. En tal concepto, exigirá U. de todo individuo domiciliado ó propietario del territorio de su jurisdiccion, el contingente de un día de trabajo semanalmente,

si fuere paisano ó perteneciente al Ejército de Reserva, y un día en cada quincena, si el contribuyente correspondiere al Ejército de Operaciones; exceptuando de esta regla á los propietarios de fincas rústicas y boyeros, los cuales tienen obligacion de contribuir con un día de trabajo con bueyes y carreta en cada semana, cualquiera que sea su edad ó condicion.

La presente disposicion no impide que U. pueda recibir en dinero efectivo el valor equivalente al jornal que por día en tero se pague generalmente en la circunscricion de su mando, el cual invertirá exclusivamente en la composicion expresada, llevando cuenta y razon de su empleo.

Por la inobservancia de la orden precedente, impondrá U. á los remisos una multa de doble valor al jornal que debieran haber devengado.

Gobernacion de la Provincia de San José, Noviembre 10 de 1880.

C. ESQUIVEL.

10....v... 5..

Circular.

A los Jefes Políticos y Agente Principal de Policía.

Siendo esta la estacion más propia para emprender la composicion y mejora de los caminos en todas direcciones, es muy oportuno que U. se ocupe de preferencia de un objeto de tal importancia. Es, pues, de esperarse, que U. al organizar las comisiones que en cada Distrito, deben intervenir en la composicion de los caminos de tránsito y travesía, haga comprender á éstas, que el primer paso que deben dar en cumplimiento de su cometido, es el de obligar á los dueños de sementeras y plantaciones situadas á uno y otro lado de dichos caminos, á que afeiten las cercas, que hagan desagües y desmatonen la parte de camino que les corresponden; teniendo entendido, que en los trabajos de cada barrio, debe invertirse el producido de la contribucion subsidiaria respectiva, contando ademas con el braceaje de los vecinos interesados, en la proporcion de uno ó dos días cada semana, segun el interes ó uso que tengan en los caminos, como lo dispone la seccion duodécima de las Ordenanzas Municipales; ya exigiendo el jornal, ó el equivalente en dinero, quedando U. en la obligacion de dar cuenta cada quince días, del estado de los trabajos.

Dios guarde á U.

Gobernacion de la Provincia de Cartago. Noviembre diez y seis de mil ochocientos ochenta.

F. SANCHO.

ORDEN.

Se prohíbe estrictamente el comercio de compra y venta por mayor de artículos de primera necesidad.

Los revendedores por la primera vez que compren víveres por mayor, incurrirán en la multa de veinticinco pesos, cincuenta por la segunda, y cien en caso de reincidencia, con pérdida en todo caso de los artículos que tengan en actual venta, cuyo valor junto con la multa se aplicará en favor de los fondos de Policía.

Queda prohibido comprar y vender víveres, por mayor en el Mercado no sólo en los días de feria, sino entodos los días de la semana. (Circular IV Nº 20 de 29 de Octubre de 1874.)

Agencia 1ª Principal de Policía de la Provincia de San José, Noviembre 6 de 1880.

JOSÉ VALVERDE B.

IMPORTANTE.

Se convoca opositores para la construccion del puente sobre el rio Tiribí, en el camino que de esta Villa conduce á la Capital, para que de esta fecha al ocho del entrante, dirijan sus propuestas en pliego cerrado á esta Jefatura, para considerarlas ante la Municipalidad de este Canton en su sesion siguiente del entrante Diciembre.

Aquellos que deseen obtener el contrato se servirán pasar á este despacho, en donde tendrán á la vista el plano de dicho puente.

Las propuestas que no vengán con condiciones realizables y con buena seguridad,

dad, no serán admitidas.

Jefatura Política de Desamparados.—
Noviembre 18 de 1880.

DAVID ROMERO.

ORDEN

Se previene á los dueños de casas en esta Ciudad, que el día ocho de Diciembre próximo, deben tener encalado ó pintado el frente de las suyas y limpia la parte de calle que á cada uno corresponde, bajo la pena de cinco pesos de multa si no lo verifican.

Agencia Principal de Policía de la Provincia de San José, Noviembre 19 de 1880.

JOSÉ VALVERDE,

A. V. 1

REVISTA INTERIOR.

Telegrama.

Alajuela, Noviembre 19.—Hoy se han celebrado los exámenes de fin de curso en el Colegio de Señoritas dirigido por las Religiosas de Sion. Los presidió el Honorable Señor Ministro de Instrucción Pública, con asistencia del de Hacienda y Comercio, el de Gobernación y el de Obras Públicas, y una numerosa y escogida concurrencia de Señoras y caballeros. Su resultado ha sido brillante. Se dará cuenta más extensamente en el próximo número.

..

Moneda falsa.—Hay en circulación manedras falsas imitando las piezas de oro francesas de 20 francos, y cuartas, medios escudos y pesos del tipo nacional; como también monedas de plata de este último tipo, del valor de 25 y 50 centavos.

La autoridad pública descubrió anterior algunas monedas de oro de la clase indicada, é inmediatamente se dió principio á la investigación sumaria del caso, que se sustancia con el interes que exige el asunto.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias del Paraguay.—El Presidente Barreiro falleció en la mañana del día 4.

Inmediatamente fué convocado el Congreso.

El vice-Presidente, Don Adolfo Saguier, presentó su renuncia, que le fué aceptada inmediatamente.

El General Caballero fué designado en seguida para ejercer la Presidencia provisoria de la República.—Su Ministerio quedó organizado de la manera siguiente:

Hacienda, Juan A. Jara; Guerra y Marina y del interior, interino, Coronel Pedro Duarte; Cultos, José A. Barzará; Relaciones Exteriores, José S. Decoud.

Una estatua á Pio IX.—El domingo 8 de Agosto próximo pasado se inauguró en Milan, una estatua de mármol al Pontífice Pio IX, obra del escultor milanés Francisco Colfaloniere, alumno de la Academia de Artes de esa Ciudad.

La estatua es del más puro mármol de Carrara y mide poco menos de dos veces el natural: el Pontífice se halla de pié y ataviado con el traje de las grandes solemnidades.

La empresa que llevó á cabo el artista fué de las más árduas.—Se le encomendó, no una apoteosis convencional, sino la verdad viva en el simulacro de la persona, á la cual la espléndidez de los atavíos, fuera simbolo, no sustancia.—Por esto la estatua icónica se ante-

pone á las ordinarias concesiones que suelen hacerse al arte monumental; desde luego, ninguna ostentacion de reminiscencia de la antigüedad, retrato fiel, así en líneas de la cara, como en las proporciones de la persona, tal que parece imponerse con su natural compostura y con la humana seriedad de la expresion.

Reloj contra los ladrones.—En el escaparate de una relojería de Barcelona se ha puesto de manifiesto un reloj de oro que no puede ser robado por el sistema de dar garrote á la anilla como acostumbran los ladrones, porque al dar la vuelta gira toda la anilla sin romperse por medio de un resorte que hace un pequeño ruido muy parecido al de la anilla cuando se rompe.—Si el ladrón no suelta pronto el reloj, queda cogido fuertemente.

Catedral de Colonia.—Al cabo de seis siglos ha quedado concluida la famosa Catedral de Colonia, siendo uno de los más bastos y grandiosos monumentos de arquitectura gótica, pues tiene de longitud 166 metros y 75 de ancho. La campana mayor, fundida de los cañones franceses cogidos en la última guerra, pesa quinientos setenta quintales. Sus dos torres, obra maestra de arquitectura gótica, superan en elevación á los monumentos más altos que se conocen, puesto que alcanzan 160 metros, mientras que la flecha de la Catedral de Rouen, sólo tiene 150; la torre de la Iglesia de San Nicolas, en Hamburgo, 145; Cúpula de San Pedro, en Roma, 143; la torre de la Catedral de Strasburgo, 142; pirámide de Chéops, en Egipto, 137; la torre de la Catedral de Viena, 136; la torre de San Martin en Ladshut (Baviera), 133; la torre de la Catedral de Fribourg, 125; la de Anvers, 124; Cúpula de Santa Maria, en Florencia, 119; San Pablo en Londres, 112; Cúpula de la Catedral de Milan, 109; la torre de la Catedral de Magdebourg, 104; la de Bathans, en Berlin, 88; la de la Trinidad, de Nueva York, 86; Cúpula de Santa Genoveva, en Paris, 80; la de los Inválidos, 80; las torres de Nuestra Señora de Paris, 68 metros.

Incineracion de Cadáveres.

De una correspondencia especial del "Ferro-Carril" de Chile, dirigida de Paris reproducimos lo siguiente:

Mientras unos compran canastillos de bodas, los otros compran tumbas lujosas ó se hacen incinerar.—El sepulcro del Conde de Kilmorey, quien acaba de sucumbir á noventa y tres años de edad, le costó 200,000 francos.

En cambio, el cuerpo del apóstol de la cremacion en Italia, Giovanni Polli, muerto en Milan casi al mismo tiempo, fué colocado en el aparato crematorio de que era inventor.—Al cabo de dos horas sus restos mortales estaban reducidos á cenizas.

La cremacion comienza á usarse en los demas países.—En Inglaterra, se ha hecho construir en Woking un aparato monumental donde se incinerará de la manera más espléndida del mundo.—Como se sabe, nuestros vecinos tienen un gusto decidido por lo confortable.

En Alemania, en Gotha, famosa por su almanaque y por sus geógrafos, la cremacion funciona hace dos años.—Un ingeniero H. Stier, primo hermano del Baron Seebach, Ministro Secretario de Estado, hizo los gastos de la fiesta de inauguracion.—Su cuerpo fué quemado hasta el último átomo en hora y media.

En Breslau y en Dresde han tenido lugar muchas cremaciones.

En Estados Unidos, en algunos estados existe ya la cremacion gratuita.

En Paris, el Consejo municipal se ha ocupado también de la cuestion.—

Ha resnelio el establecimiento de un aparato crematorio en el cementerio del Père Lachaise.

[De El Ferro-Carril de Santiago de Chile.]

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Noviembre 15		Termómetro centígrado.	
7. a. m. 2 p. m.	9. p. m.	Término	media.
19, 00	22, 75	20, 00	20, 58
Viento:			
SE.	NE.	NE.	
Estado de la atmósfera			
Claro y esc.	Claro y esc.	Claro y esc.	
Barometro: Término medio 26, "335			

Derecho Internacional.—En Oxford se reunió el Congreso de la "Asociacion de Derecho Internacional," perteneciente al año de mil ochocientos ochenta. Daremos el resumen de los trabajos que recomienda como reglas á todas las naciones.

Naturalizacion y derechos civiles.—1º—El extranjero, cualquiera que sea su nacionalidad, disfruta de los mismos derechos civiles que el nacional, salvo las excepciones formalmente establecidas por las leyes vigentes.

2º—El hijo legítimo tiene la nacionalidad de su padre.

3º—El hijo ilegítimo tiene la nacionalidad de su padre, cuando la paternidad esté legalmente demostrada: en caso contrario, tiene la nacionalidad de su madre.

4º—El hijo de padres desconocidos es ciudadano del Estado, en cuyo territorio ha nacido ó ha sido encontrado, cuando se ignora el sitio de su nacimiento.

La aprobacion de este artículo se ha suspendido para discutirlo más ampliamente.

5º—La mujer adquiere, por el matrimonio, la nacionalidad de su marido.

Extradicion. 1º—La extradicion es un acto internacional, conforme á la justicia y al interes de los Estados, puesto que tiende á prevenir y reprimir eficazmente, las infracciones de la ley penal.

2º—La extradicion no es practicada de una manera segura y regular, más que cuando existen tratados, por lo cual es de apetecer que éstos sean cada vez más numerosos.

3º—Sin embargo, no son los tratados los que hacen de la extradicion un acto conforme á derecho, y puede aquella operarse aun en ausencia de todo convenio.

4º—Es de desear que en cada país, una ley regule el procedimiento, así como las condiciones con arreglo á las cuales, los individuos reclamados como malhechores, serán entregados á los gobiernos con los que no exista tratado.

5º—La condicion de la reciprocidad en esta materia, puede ser conveniente bajo el punto de vista político: sin embargo, no la exige la justicia.

6º—Entre países cuya legislacion criminal descansa sobre bases análogas y que tuviesen confianza mútua en sus instituciones judiciales, la extradicion de los nacionales sería un medio de asegurar la buena administracion de la justicia penal, porque se debe considerar como apetecible que la jurisdiccion del *forum delicti commissi* sea en lo posible, llamada á juzgarle.

7º—Admitiendo la práctica actual, que sustrae los nacionales á la extradicion, no se debería, para esto, tener cuenta una nacionalidad adquirida solamente despues de la perpetracion del

delito por el cual se reclama la extradicion.

8º—La competencia del Estado peticionario debe estar justificada por su propia ley, y no debe estar en contradiccion con la ley del país de refugio.

9º—Habiendo muchas demandas de extradicion por el mismo hecho, la preferencia debería ser para el Estado en cuyo territorio se hubiese cometido la infraccion.

10º—Si el mismo individuo es reclamado por muchos Estados por motivos diferentes, se debería tener en cuenta la gravedad relativa á las infracciones.

11º—En rigor se debe exigir que los hechos á los cuales se aplique la extradicion sean castigados por la legislacion de los dos países, excepto en los casos en que, á causa de las instituciones particulares ó de la situacion geográfica del país de refugio, las circunstancias de hecho que constituyen el delito no puedan producirse en él.

12º—La extradicion, siendo siempre una medida grave, no debe aplicarse más que á las infracciones de cierta importancia. Los tratados deben enumerarlas con precision, variando como es natural sus disposiciones segun los países contratantes.

13º—La extradicion por delitos políticos no debe concederse.

14º—El Gobierno demandado aprecia soberanamente, con arreglo á las circunstancias, si el hecho por el cual se le pide extradicion tiene ó no carácter político. En esta apreciacion debe inspirarse en las dos ideas siguientes:

(a) Los hechos que reúnan todos los caracteres de crímenes de derecho comun (asesinatos, robos, incendios) no deben ser exceptuados de la extradicion por razon solamente de la intencion política de sus autores.

(b) En todo caso, la extradicion por crímenes que reúnan al carácter de políticos el de derecho comun, no debe ser concedida más que dando palabra el Estado reclamante de que al acusado no se le someterá á tribunales de excepcion.

15º—La extradicion no debe aplicarse á la desercion de los militares de tierra y de mar, ni á los delitos puramente militares. La adoptacion de esta regla no debe ser obstáculo á la entrega de marineros pertenecientes á la marina de guerra ó á la mercante, que esté regulada por tratados ó usos marítimos.

16º—Una ley ó un tratado de extradicion pueden aplicarse á hechos cometidos con anterioridad á su formacion.

17º—La extradicion debe verificarse por la vía diplomática.

18º—Es de desear que en el país de refugio sean magistrados los llamados á apreciar la demanda de extradicion, despues de un debate contradictorio.

19.—El Estado demandado no debe hacer la extradicion si, con arreglo á su derecho público, la autoridad ha decidido que no há lugar á efectuarla.

20.—El Gobierno que ha obtenido una extradicion por un hecho determinado, queda en derecho, salvo conveniccion contraria, olvidado á no dejar juzgar ó castigar el extraído más que por ese hecho.

21.—El Gobierno que ha consentido una extradicion puede en seguida consentir que el extraído sea juzgado por otros hechos que el mencionado en la demanda, siempre que esos hechos puedan dar lugar á la extradicion.

22.—El Gobierno que tiene en su poder un individuo por consecuencia de una extradicion, no puede entregarlo á otro Gobierno sin el consentimiento

del que primero consintió la extradición.

23.—El auto emenado de la autoridad judicial que declare admisible la extradición, deberá señalar las circunstancias en las cuales aquella se ha verificado y los hechos por los cuales se la otorgó.

24.—El extraído deberá ser admitido á proponer como excepcion previa, ante el tribunal llamado á juzgarle definitivamente, la irregularidad de las condiciones en que la extradición ha sido concedida.

(De "La Gaceta Internacional.")

SECCION DE AVISOS.

INTERESANTE.

Segun el último itinerario de la Compañía de vapores Pacific Mail, recibido hoy en esta Administracion General, el correo para los E. E. de C. A., se despacharán el 25 del corriente, en lugar del que está anunciado para el 30.

San José, Noviembre 18 de 1880

J. LORENZO Y BARRETO.

DON EDUARDO ALMERICHE

HA MUERTO.

Se invita á sus amigos para las honras fúnebres, que tendrán lugar hoy á las 10 de la mañana en la Santa Iglesia de la Merced y para conducir sus restos á la última morada.

AVISO.

Á las doce del día 22 del corriente se rematarán en venta pública y por cuenta de quien corresponda, las siguientes Mercaderías averiadas, procedentes del buque "W. H. Stevens"

C. M.	10	q.	Galleta Piloto
"	1	"	12 Relojes de mesa
"	1	"	12 " " "
"	1	"	24 " " "
"	1	"	1 Reloj grande
"	25	qq	Harina
"	8	"	id.
"	25	q.	Azúcar refinado
"	50	Bj. de 7/8 qq	Arroz de la India
"	15	Baules vacios	
"	12	Balijitas de cuero	
"	4	" grandes	
"	9	Fluses de casimir	
"	1	Bj. Colchones y almohudas	
"	1	c. Útiles de cocina	
"	1	Barril Azúcar refinado	

El remate se efectuará en la puerta de la Aduana de Puntarenas.

San José, Noviembre 19 de 1880,

LUJAN & MATA.

Corredores Jurados,

LA ACTUALIDAD.

Recibos para café,
Guías,
Papel para cartas,
Papel de oficio,
Papel de factura,
Papel de nota pequeño,
Papel de envolver y para el escusado,
Diarios de bolsa para el año 1881,
Libros en blanco para comercio,
Cuadernos y papel de dibujo,
Útiles de escritorio,
Tinta para marcar sacos,
Alfabetos y brochas,
Pinturas, Aguarras y Aceite de linaza,
Ocos, negro humo y azul de Prusia,
Barniz,
Galletas de Soda en latas,
Capela en polvo en latitas,
Ferretería Americana de las mejores fábricas, todo de superior clase, y á precios módicos,
En el Almacén Americano ó en la sucursal en el mercado frente á Don Nicolas Saenz.

San José, Noviembre 20 de 1880.

MORREL & C^o

6.-v.-1.-D.

SOMBREROS baratos de pita, de fieltro y tiroleses.—Sombrerería de M. Acosta, Plaza Principal.

San José, Noviembre 2 de 1880.

26. v. 11.

A LOS EXPORTADORES DE CAFÉ.

MALA IMPERIAL ALEMANA.

COMPAÑÍA HAMBURGUESA-AMERICANA DE VAPORES.

Los vapores de esta línea salen de Colon el 8 y el 24 de cada mes y se firmarán conocimientos directos para Hamburgo, Bremen, el Havre, Lóndres, Hull, Amberes, Amsterdam, Rotterdam, Bardeos, San Petersburgo y Marcella,

La Compañía tiene una póliza abierta para asegurar mercaderías y productos de cualquiera clase.

Los embarcadores pueden asegurar por conducto del infrascrito, quien dará tambien los pormenores que se deseen.

JUAN KNOHR. 20 v 4

MOVIMIENTO

de Correos en el mes de Noviembre de 1880.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Liberia y Bagaces.....	Lunes y Jueves..	2 1/2 p. m.	Lunes y Jueves..	8 a. m.
Santa Cruz y Nicoya.....	Sábado.....	2 1/2 " "	Martes.....	8 " "
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Atenas y San Ramon.....	Diariamente....	2 1/2 " "	Diariamente....	8 " "
Grecia.....	Dias imp.....	2 1/2 " "	Dias pares.....	8 " "
Alajuela, Heredia, La Union y Cartago.....	Diariamente....	7 1/2 a. m. y 2 1/2 p. m.	Diariamente....	8 " " y 3 p. m.
Limon.....	Miércoles.....	2 1/2 " "	Jueves.....	8 " "
Terraba y Boruca.....	Día 12.....	12 " "	Día 10.....	12 " "
Aserrí y carrera.....	Lunes y Jueves..	10 1/2 a. "	Lunes y Jueves..	10 1/2 a. m.
San Isidro y carrera.....	" " "	10 1/2 " "	" " "	10 1/2 " "
Paraiso y Orosi.....	" " "	7 1/2 " "	Martes y Viernes.	8 " "
San Isidro y Santa Bárbara.	Martes y Viernes	7 1/2 " "	Miér. y Sábado.	3 p. m.
Santo Domingo y Barba.	Diariamente....	7 1/2 " "	Diariamente....	3 " "
Golfo Dulce.....	Día 11.....	2 1/2 p. m.	Del 7 al 9.....	8 " "
Puriscal.....	Miércoles.....	3 1/2 " "	Martes.....	10 1/2 " "
América del Sur, E. E. UU. } Via Panamá.	10, 16 y 25		13 y 28.	Indeterminadas.
de América } Via Limon.	12.	2 1/2 p. m.		
Antillas y Europa } Via Limon.	29.		19.	Indeterminadas.
Salvador, Guatemala y California } Via Limon.	10 y 30.		13 y 29.	Id.
E. E. de Centro América.....	Jueves.		Jueves.	8 a. m.
Nicaragua.—Via Liberia.....				

El Despacho estará abierto en dias comunes: de 7 1/2 á 9 a. m., de 10 1/2 a. á 2 1/2 p. m. y de 3 á 4 p. m.—En dias festivos: de 7 1/2 á 8 1/2 a. m. y de 2 á 3 1/2 p. m.

San José, Octubre 31 de 1880.

J. LORENZO Y BARRETO.

Admor. General.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de Noviembre de 1880.

Dias.	Fecha.	Salde de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa á Puntarenas.
Martes.	2	9 a. m.	4 p. m.	12 m. del 3
Viernes.	5	11 " "	6 " "	2 p. m. " 6
Martes.	9	3 p. "	10 " "	6 " " 10
Viernes.	12	5 p. "	12 " "	8 " " 13
Martes.	16	9 a. "	4 " "	12 " " 17
Viernes.	19	11 " "	6 " "	2 p. " 20
Martes.	23	1 p. "	8 " "	4 " " 24
Viernes.	26	3 a. " del 27	10 a. " del 27	6 " " 27
Martes.	30	9 a. "	4 p. "	8 " " 31

Administracion de Correos.—Puntarenas, Noviembre 19 de 1880.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de Noviembre de 1880.

Dias.	Fecha.	Salde de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Regresa á Puntarenas.
Domingo.	7	12 m.	7 p. m.	3 p. m. del 8
"	14	9 a. "	4 " "	12 " " 15
"	21	11 " "	6 " "	2 " " 22
"	28	4 " " del 29	11 a. "	7 " " 29
"				

Administracion de Correos.—Puntarenas, Noviembre 19 de 1880.

Un cuaderno de versos DE CARLOS POSADA.

Esta coleccion está de venta á doce reales el ejemplar en las siguientes agencias:
SAN JOSÉ.—Sombrerería de Don Juan Acosta, En el Colegio Central, y donde Dn. M. Jiron.
CARTAGO.—Donde el Sr. Don Juan Fernández Ferraz.
HEREDIA.—Donde M. W. Angulo.
San José, Noviembre 20 de 1880.

INVITACION.

La FILARMONIA DE SAN JOSÉ, celebrará el día de Santa Cecilia, con una misa, que tendrá lugar á las ocho de la mañana del lunes 22 del corriente, en la Santa Iglesia de la Merced.

San José, Noviembre de 1880.

El Srío.

RAMON BUSTAMANTE.

2 v 1

Por escritura pública y por mutuo convenio hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba en esta plaza bajo la razon social de Meinecke y Uribe.

San José, Noviembre 19 de 1880.

DOLORES L. DE MEINECKE.

ENRIQUE URIBE.

3. v. 1. D.

AL PUBLICO.

Ofrezco dar de comer por mes, semana ó tiempos separados; las personas que me honren con su cooperacion, tendrán un servicio esmerado y un precio módico.

Calle de Carrillo, casa número 23.—San José, Noviembre 10 de 1880.

MARÍA FEDERICA WELLENER.

4 v 4

ROPA HECHA—Camisas, Sombreros, Calzados y otros varios artículos. El infrascrito abrirá su tienda dentro de pocos dias en la calle de la Merced y calle de la Universidad N^o 18, al frente de la tienda de A. Lowenthal.

C. CERTAIN.

San José, Noviembre 18 de 1880.

5. v. 2. D.

De venta.

En el almacén de Isidro Levkowitz á precios sumamente bajos:

Géneros para trajes de Sra.
Sombreros con y sin adorno para Sra.
Camisas y camisonos bordados para id.
Medias para hombres, mujeres y niños,
Encajes,
Escarolas,
Flecos,
Corces de toda clase y tamaño,
Bordados de todas clases,
Paños de mano,
Casimires,
Ropa hecha para hombres y niños,
Calzado,
Joyería fina y de imitacion,
Vinos en cajas y barriles,
Velas de esperma,
Monturas de toda forma y clase,
Papel de entapizar,
Clavos de alambre y hierro,
Cerveza de varias marcas,
Sillas y poltronas de petatillo,
Vidrios, cortados de todo tamaño,
Lavatorios de marmol, hierro y porcelana
Comunes de hierro,
Espejos,
Parasoles, y muchos otros artículos.

San José, Noviembre 17 de 1880.

ISIDRO LEVKOWICZ.

10.-v.-3.-D.

Chalecos piqué blanco á dos pesos cada uno.—Sombrerería, frente á Iglesia de la Merced, calle del Comercio.

San José, Noviembre 17 de 1880.

3 v 3 D

SOMBREROS DE PITA, finos y de ala grande, acaba de recibir Teodosio Castro.

San José, Noviembre 17 de 1880.

3 v 3.

AVISO.

Autorizado por la Señora Francisca Chavarría vendo la casa N^o 104 Calle del Comercio, Este, Cuesta de Moras: es muy cómoda y barata.

JORGE C. MILANÉS F.

San José, Calle del Correo Sur, N^o 30.

15. v. 8. D.

Imprenta Nacional—Calle de la Merced.